



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL

Expediente nº: e-00407-2022-000003-00

Asunto: Informe de cumplimiento del principio de estabilidad en el ejercicio 2021 por las sociedades y entidades dependientes enumeradas en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME

1. Normativa Aplicable:

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, específicamente sus artículos 16.2 y 24. Reglamento de la antigua ley derogada, que se mantiene vigente en todas sus disposiciones que no se opongan a lo dispuesto en la nueva ley, mientras no se dicten normas de desarrollo de la misma.

Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

2. Sociedades y entidades dependientes municipales sectorizadas en el ámbito del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012.

La clasificación de los entes controlados por el Ayuntamiento de València en las categorías previstas en el art. 2.1 y 2.2 de la ley orgánica 2/2012, a efectos de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el art. 3 del Reglamento aprobado por el RD 1463/2007, es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Dicha Intervención ha realizado esta clasificación, según la cual las sociedades y entidades dependientes del Ayuntamiento de València, incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012 (coincidente con el del artículo 4.2 del Reglamento), son las siguientes:

- AUMSA - Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València)
- MERCAVALENCIA - Mercados Centrales de abastecimiento de València, S.A.)
- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA
- EMT - Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio)
- FET DE VIDRE, S.L.
- FENT DE TOT, S.L.

Las dos últimas sociedades tienen como accionista único a la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciutat de València – Comunitat Valenciana, entidad sectorizada como administración pública dependiente del Ayuntamiento de València, razón por la que también son dependientes del Ayuntamiento.

A los efectos de la clasificación de las entidades como no integrantes del sector de Administraciones públicas, el SEC 2010 establece literalmente que “para ser un productor de mercado, la unidad pública deberá cubrir como mínimo el 50% de sus costes mediante sus ventas a lo largo de un período que se prolongue varios años.” Es decir, el criterio del 50% se debe aplicar considerando una serie de años: se aplicará de forma estricta únicamente si se mantiene durante varios años o se cumple en el año en curso y se espera que lo siga haciendo en un futuro próximo. Las ligeras fluctuaciones del volumen de ventas de un año a otro no harán necesaria una reclasificación de las unidades institucionales.

En ese sentido, hay que señalar que la entidad EMT no cumplió el criterio de que sus ventas de mercado superasen el 50% de sus costes de producción en el ejercicio 2020 al situarse dicho ratio en el 40,99% y vuelve a incumplirlo en 2021 puesto que el ratio se queda en el 45,80%. Hay que señalar además que las cuentas de 2021 re-expresan el resultado de 2020, de forma que el ratio final correspondiente a dicho ejercicio bajaría al 37,60 %. En ejercicios anteriores a 2020 el porcentaje sí que fue superior al 50% (60,08% en 2017; 59,58% en 2018 y 58,62% en 2019).

A este respecto cabe indicar que, si bien resulta evidente el impacto que la COVID 19 ha podido tener en el transporte de viajeros durante los ejercicios 2020 y 2021, motivo por el cual los datos de estos dos ejercicios no determinan por sí mismos la necesidad de una reclasificación de la sociedad, lo ajustado de las cifras de ejercicios anteriores y la propia naturaleza de los ingresos considerados para su cálculo (que incluyen la subvención al transporte de personas jubiladas y de especial capacidad), aconsejan la realización de un seguimiento específico de la situación de la empresa en el presente ejercicio y en los siguientes.

Cabe señalar además, que de acuerdo al presupuesto inicial de la empresa para 2022, así como de la evolución del escenario económico en el que se desarrolla su gestión (incremento del coste de la energía y mantenimiento o incluso reducción de precios), es previsible que tampoco en 2022 se cumpla el ratio del 50%. Si el propio presupuesto de la empresa para 2023 mantiene esta tendencia, la situación pasaría a ser estructural por mantenerse a lo largo de un período que se prolonga varios años, y no se cumpliría lo previsto en la normativa SEC 2010 para que la unidad siguiera considerándose como no integrante del sector de Administraciones públicas.

Caso distinto es el de la EPE Palacio de Congresos, que en el ejercicio 2020 no cumplió la regla del 50% puesto que el porcentaje fue del 43,19%, pero que en 2021 sí que vuelve a cubrir con ingresos derivados de su producción de mercado más del 50% de sus costes de producción (51,50%).

Los ingresos de mercado de las dos sociedades dependientes de la fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València – CV (Fet de Vidre, S.L. y Fent de Tot, S.L.) tampoco han superado en 2021 sus costes de producción. Sin embargo, ambas sociedades se encuentran en proceso de liquidación. Se amplía información al respecto en el punto 4.8 del presente informe.

3. Definición del objetivo de estabilidad presupuestaria a cumplir por las sociedades y entes dependientes incluidos en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012.

El artículo 15.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, con relación a las sociedades o entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del mismo reglamento, establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, cuando, individualmente consideradas, aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

El artículo 24.1 del citado reglamento determina que se produce una situación de desequilibrio financiero en los citados entes y sociedades cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad presupuestaria de la administración pública a quien corresponda aportarlos.

Para el ejercicio 2021 el escenario de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de València venía determinado por lo previsto en el artículo 135.2 de la Constitución y 11.4 de la LOEPSF, esto es, que las Corporaciones Locales presenten equilibrio presupuestario en términos de estabilidad.

4. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2021 por las sociedades y entes municipales incluidos en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012.

4.1 Criterios de cumplimiento por inexistencia de desequilibrio financiero para el ejercicio 2021

De lo expuesto en el punto 3 antecedente, cabe interpretar que una sociedad o entidad dependiente municipal, productor de mercado, presentará desequilibrio financiero en 2021 cuando, habiendo generado pérdidas en dicho ejercicio o figurando en su balance pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, la hipotética cobertura de las mismas hubiera disminuido sustancialmente los resultados de capacidad de financiación del Ayuntamiento, -en el propio ejercicio 2021 o en 2022-, con riesgo de incurrir en déficit o necesidad de financiación.

Tal hecho globalmente considerado no se ha producido por cuanto el resultado consolidado del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2021, en términos de estabilidad, fue de capacidad de financiación de 104.219.682,55€, un 10,85% de los ingresos no financieros consolidados después de ajustes. El presupuesto inicial del 2022 se aprobó con una capacidad de financiación de 17.171.173,05€ (el 1,74% sobre los ingresos no financieros). Este importe se ha obtenido sin considerar inejecución en el presupuesto de gastos aprobado. La aplicación de unos porcentajes de inejecución estimados para el Ayuntamiento y para organismos autónomos y entidades sin fines de lucro del 11,903% y 7,944% respectivamente habría dado como resultado una previsión de capacidad de financiación de 136.703.561,52€.

No obstante, si bien esta interpretación es posible, no cabe extenderla de forma tal que no permita la identificación de una situación individual de desequilibrio financiero. De lo contrario, solo se determinaría dicha situación cuando el desequilibrio financiero individual provocara un escenario de desequilibrio financiero en el conjunto de la entidad. Resulta necesario, por ello, a nivel individual, a partir de lo establecido en el mencionado artículo 24.1, profundizar en la idea de que podría existir riesgo de desequilibrio financiero individual cuando sea necesaria la aportación de recursos adicionales.

En tal sentido, la mera existencia de resultados negativos en una entidad en un ejercicio no implica la existencia de desequilibrio financiero, por cuanto dicha pérdida puede ser compensada con reservas o resultados positivos de ejercicios anteriores, no generando la necesidad de aportación adicional. Tampoco existiría desequilibrio financiero en el caso de la existencia de una planificación financiera en la que estuvieran previstas aportaciones para compensar pérdidas, estimadas o reales. Por el contrario, sí que podría existir

riesgo de desequilibrio financiero cuando se incurra en pérdidas reiteradas, no anticipadas o previstas con carácter previo en el presupuesto de la entidad, y que no pueden ser compensadas con recursos propios, por cuanto dichas pérdidas sí que obligan a la aportación de recursos adicionales no previstos por la administración pública a quien corresponda aportarlos.

4.2. Cumplimiento del principio de estabilidad por AUMSA.

De acuerdo a las cuentas anuales de AUMSA del ejercicio 2021, la sociedad presenta un resultado negativo de 1.380.637,07 €. En el ejercicio 2020, la sociedad presentó un resultado positivo de 112.287,19 €. Sin embargo, la sociedad ha re-expresado sus cuentas de dicho ejercicio, por lo que el resultado definitivo de 2020 también es de pérdidas por importe de 905.172,49 €.

No obstante, pese al resultado negativo de los dos últimos ejercicios, la sociedad presenta unos fondos propios positivos a cierre de 2021 por importe de 98.097.160,42 €, de los cuales 45.600.885,00 € corresponden a capital social y 53.876.912,49 € a reservas provenientes de resultados positivos acumulados de ejercicios anteriores, incluyéndose en dicha cifra las pérdidas citadas. En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1 del Real Decreto 1463/2007, la sociedad no ha incurrido en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos adicionales, por lo que no se encontraría en situación de desequilibrio financiero.

4.3. Cumplimiento del principio de estabilidad por MERCAVALENCIA.

La cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad presenta en el ejercicio 2021 unos resultados positivos de 1.440.958,76 €. En 2020 tuvo también un resultado positivo de 1.590.639,96 €. En cuanto al balance, presenta un patrimonio neto de 50.801.204,93 €. Se encuentra, por tanto, en situación de equilibrio financiero.

4.4. Cumplimiento del principio de estabilidad por el PALACIO DE CONGRESOS.

Las cuentas anuales del año 2021 recogen unos beneficios de 376.277,11 €. En 2020 presentó también un resultado del ejercicio positivo por importe de 47.934,84 €. En cuanto al balance, la entidad acumula unos fondos propios con un valor positivo de 4.643.409,92 €. Se encuentra, por tanto, en situación de equilibrio financiero.

4.5. Cumplimiento del principio de estabilidad por la EMT

En primer lugar, hay que indicar que la sociedad ha procedido a re-expresar el resultado del ejercicio 2020 que, aprobado inicialmente por importe negativo de 18.497.387,29€, pasa a ser negativo por importe de 29.128.351,80€. Dicho ajuste es consecuencia del Acta levantada por la AEAT en relación a las liquidaciones de IVA de ejercicios anteriores. Teniendo en cuenta dicha circunstancia, la EMT presentaba fondos propios negativos por importe de 33.243.114,31 € a finales de 2020.

Las cuentas anuales del año 2021 reflejan un resultado positivo por importe de 2.875.726,69 €. Para interpretar correctamente este resultado, debe de tenerse en cuenta que se ha generado tras haberse producido un incremento sustancial de las subvenciones de explotación incorporadas al resultado, que han pasado de 70,73 millones de euros en 2020 a 88,67 millones de euros en 2021.

Además, en el ejercicio se ha producido la aportación directa del Ayuntamiento como socio único, de 10.000.000,00 € adicionales. Como consecuencia de los resultados positivos y de la aportación realizada, los fondos propios negativos se sitúan a finales de 2021 en 20.367.387,62 €.

A los efectos de restablecer los fondos propios de la sociedad sería necesaria la aportación, al menos, de los mencionados 20.367.387,62 €. No obstante, la aportación total necesaria para compensar las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, sería de 36.090.240,26 €, cifra resultante de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores a 2021 (48.965.966,95 €) menos la aportación realizada en el ejercicio de 10.000.000,00 € y el resultado positivo de 2021 (2.875.726,69 €). Con esa aportación, los fondos propios de la EMT se situarían en 15.722.852,54 €, reponiéndose el capital social de 15.000.000,00 € más las reservas voluntarias.

Por todo ello, resulta necesaria la dotación de recursos adicionales para el saneamiento de las pérdidas acumuladas provenientes de ejercicios anteriores, si bien dicha situación no afecta al equilibrio financiero del Ayuntamiento, puesto que el resultado consolidado del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2021, en términos de estabilidad, fue de capacidad de financiación de 104.219.682,55 €.

4.6. Cumplimiento del principio de estabilidad por Fet de Vidre, S.L.

Fet de Vidre, S.L. obtiene en 2021 un resultado negativo de 23.063,03 €. El resultado de 2020 fue positivo por importe de 6.839,26 €. El Balance a 31-12-2021 de la sociedad presenta unos Fondos Propios positivos de 23.374,49 €.

4.7. Cumplimiento del principio de estabilidad por Fent de Tot, S.L.

Fent de Tot, S.L. ha registrado en 2021 un resultado negativo de 1.948,17 €. El resultado de 2020 fue negativo por importe de 14.547,73 €. Pese a ello, los fondos propios de la sociedad siguen siendo positivos, por importe de 7.660,49 €.

4.8. Liquidación de las sociedades Fet de Vidre, S.L. y Fent de Tot, S.L.

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de enero de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

- Confirmar el acuerdo del Patronato de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo, de fecha 3 de noviembre de 2021 y los acuerdos de las juntas de las sociedades Fet de Vidre, S.L. y Fent de Tot, S.L., de 15 de noviembre de 2021, en cuanto a:
 - Procedencia del inicio del procedimiento de disolución de las sociedades mediante la cesión global de activo y pasivo con subrogación de trabajadores y trabajadoras al Ayuntamiento de València.
 - Procedencia del nombramiento como persona liquidadora de la sociedad mercantil, al, hasta ahora, administrador único y director gerente de las mismas.
- Disolución de ambas sociedades (Fet de Vidre, S.L. y Fent de Tot, S.L.).
- Abrir el periodo de liquidación de ambas sociedades.
- Cese del administrador de las sociedades.
- Nombramiento de persona liquidadora de las sociedades.

El 18 de febrero de 2022 se acuerda proceder a la disolución de las compañías de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la apertura de la fase de liquidación de las mismas, así como el cese del actual administrador social y el nombramiento de liquidador.

4.9 Efectos sobre el cumplimiento del principio de estabilidad en el resultado consolidado del Ayuntamiento.

De lo expuesto en los puntos anteriores, se desprende que Aumsa, Fet de Vidre, S.L. y Fent de Tot, S.L., presentaron individualmente pérdidas en el ejercicio 2021, mientras que la EMT, Mercavalencia y la E.P.E. Palacio de Congresos presentaron beneficios. No obstante, hay que señalar que cada entidad recoge entre sus ingresos y gastos las transferencias emitidas o recibidas del resto de las entidades. Si se descuenta el efecto de dichas transferencias de forma directa a cada entidad, únicamente Mercavalencia presenta resultados positivos por sí misma.

Por lo que se refiere al equilibrio financiero, las tres sociedades que han presentado pérdidas, tienen fondos propios positivos a final de ejercicio y no requieren, conforme a lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 1463/2007, la dotación de recursos adicionales para su saneamiento, estando en curso además, en el caso de las sociedades Fet de Vidre, S.L. y Fent de Tot, S.L., su liquidación.

En cuanto a la EMT, pese al resultado positivo del ejercicio, la sociedad presenta unos fondos propios negativos en el ejercicio 2021 de 20.367.387,62 €. De acuerdo a dichas cifras, la sociedad requiere la dotación de recursos adicionales para el saneamiento de las pérdidas acumuladas provenientes de ejercicios anteriores.

La situación descrita no afecta al equilibrio financiero del Ayuntamiento, puesto que el resultado consolidado del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2021, en términos de estabilidad, fue de capacidad de financiación de 104.219.682,55 €.

Deberá de realizarse un seguimiento específico de la evolución de la cuenta de resultados de la EMT en 2022 y 2023, por si dicho resultado, junto con la aportación de recursos necesaria para el saneamiento de las pérdidas acumuladas, pudiera afectar al escenario de estabilidad del Ayuntamiento para dichos ejercicios.

5. Resumen de evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad.

En base a lo expuesto y a la vista del informe antecedente del Servicio Financiero y de las cuentas anuales del 2021 de la EMT, AUMSA MERCAVALENCIA, PALACIO DE CONGRESOS, FENT DE TOT y FET DE VIDRE, esta Intervención General concluye que ninguna de ellas incurre en desequilibrio financiero -de acuerdo con el concepto del mismo definido por la normativa de estabilidad presupuestaria expuesta en el punto 3 antecedente- y, en consecuencia, todas las sociedades cumplen con el principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2021.

Sin embargo, la EMT presenta a finales de 2021, fondos propios negativos por importe de 20.367.387,62 €, por lo que la sociedad requiere la dotación de recursos adicionales para el saneamiento de las pérdidas acumuladas provenientes de ejercicios anteriores.

Expuesto todo lo cual, esta Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, eleva al Pleno el presente informe de cumplimiento para su conocimiento.